



CIRCULAR 001

MEDELLÍN 25 DE JUNIO DE 2024

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA Y DIRECCIÓN DE POSGRADOS.

PARA: Decanos, Vicedecanos. Directores, Jefes de Departamento y Coordinaciones de posgrado, de pregrado y de prácticas académicas.

ASUNTO: Afiliación de los estudiantes de pregrado y posgrado a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL- y aseguramiento mediante la contratación de Póliza de accidentes estudiantiles.

La presente Circular se expide con el objetivo de precisar algunos aspectos relacionados con la afiliación de los **estudiantes de pregrado y posgrado** a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL- y su aseguramiento mediante la contratación de Póliza de accidentes estudiantiles.

1. Afiliación de los estudiantes de pregrado a la Administradora de Riesgos Laborales.

Los estudiantes de pregrado de la Institución que se encuentren en algunas de las situaciones que se describen a continuación, deben ser afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL-, tal y como se señala en cada caso:

1.1 Prácticas académicas finales. Son las prácticas obligatorias para la obtención del título en los programas académicos de pregrado de la Universidad, que el estudiante realiza a lo largo de uno o varios períodos académicos¹, en escenarios afines al ejercicio profesional que supone su formación académica.

Estas prácticas tienen las siguientes características: a) Al estudiante se le asignan responsabilidades; b) Las actividades que realiza el estudiante están relacionadas con su futuro desempeño profesional; c) El estudiante debe cumplir horario laboral bajo subordinación; d) Las prácticas involucran un riesgo ocupacional.

Nota 1: Las prácticas académicas que no sean finales, pero, que cumplan con las características previamente descritas, deberán ser analizadas por la coordinación de prácticas en compañía de salud ocupacional para definir la afiliación a la ARL.

Estas prácticas académicas finales pueden estar formalizadas por convenio de pasantía o acta de compromiso y deben estar en el marco de las diferentes modalidades que cada unidad

¹Varias unidades académicas tienen más de un periodo académico para desarrollar sus prácticas académicas finales, entre ellas: Facultades de Educación, Artes, Agrarias, Medicina, entre otras.



académica tiene definidas en sus reglamentos de prácticas.

Si el escenario de prácticas está por fuera de Colombia, además de la afiliación a la ARL, el estudiante de pregrado debe adquirir una póliza de atención médica con cobertura internacional que incluya gastos de repatriación. La afiliación a la ARL POSITIVA brinda el beneficio de asistencia médica internacional en caso de accidente o enfermedad laboral, la cual se puede solicitar mediante el correo saludocupacional@udea.edu.co

La afiliación en este caso se debe realizar así:

- A) Cuando la práctica del estudiante implique fuente de ingreso para la Universidad, ésta deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
- B) Cuando la práctica del estudiante se realice en escenarios que no brindan auxilio económico al estudiante, se debe pactar en el convenio quien asume la afiliación y pago de la ARL.
- C) Cuando la práctica se realice en escenarios que en sí mismos no constituyan una persona jurídica, la afiliación y el pago del aporte al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la Universidad.

1.2 Trabajos de grado con actividades prácticas que impliquen o involucren un riesgo ocupacional afín al ejercicio profesional que supone su formación académica.

Para los estudiantes de pregrado de la Institución que para su trabajo de grado requieran realizar actividades prácticas que involucren un riesgo ocupacional, la afiliación y el pago del aporte al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la Universidad.

1.3 Participación en proyectos de investigación en el marco de las diversas modalidades de prácticas que cada unidad académica tiene definidas en sus reglamentos de prácticas.

La afiliación y el pago del aporte al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la Universidad. El proyecto debe estar orientado por un profesor investigador y estar a cargo de un grupo de investigación reconocido por la UdeA y Min Ciencias.

1.4 Personas que han terminado materias del programa de Derecho y que no se hayan graduado, pero, estén desarrollando dentro de las instalaciones de la Universidad como escenario de práctica, actividades que hagan parte de la denominada judicatura como requisito opcional de trabajo de grado².

² Parágrafo 1. El presente decreto (055) aplicará a todas aquellas personas que se encuentren realizando prácticas Ad - Honorem que involucren un riesgo ocupacional, como requisito para obtener un título y que por disposición de los reglamentos internos de la institución de educación donde cursa sus estudios, no cuentan con matrícula vigente.



La afiliación y el pago del aporte al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la Universidad.

1.5 Personas que han terminado materias del programa de Derecho y que no se hayan graduado, pero, estén desarrollando actividades que hagan parte de la denominada judicatura como requisito opcional al trabajo de grado en escenarios externos, que no pertenecen a la Universidad.

La afiliación y el pago del aporte al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la entidad en la que el estudiante realice la judicatura.

1.6 Prácticas de estudiantes en movilidad procedentes de otras instituciones cuando la Universidad actúa como institución de educación superior en el marco de convenios de cooperación interinstitucional y estos quedan ingresados como estudiantes de la UdeA en los sistemas de registro académico.

Los correspondientes convenios deben establecer cuál de las partes asume la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales.

1.7 Los estudiantes de pregrado que desarrollen prácticas formativas en salud, en el marco de un convenio docencia servicio³.

Los convenios docencia servicio deben establecer cuál de las partes asume la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales⁴.

1.8 Prácticas realizadas mediante contratos de aprendizaje.

La afiliación de los aprendices alumnos y el pago de aportes se cumplirá plenamente por parte del patrocinador⁵. Esto implica que le corresponde a la empresa con la que el estudiante suscriba el contrato de aprendizaje realizar la afiliación a la ARL y asumir el pago correspondiente.

1.9 Prácticas laborales realizadas en entidades públicas mediante la denominada “vinculación formativa”, bajo los parámetros establecidos por la Ley 1780 de 2016 y la Resolución 3546 de 2018.

Los correspondientes convenios deben establecer cuál de las partes asume la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales.

2. Afiliación de los estudiantes de posgrado, a la Administradora de Riesgos Laborales.

Los estudiantes de posgrado de la Institución que se encuentren en algunas de las situaciones que se describen a continuación, deben ser afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL- tal y como se señala en cada caso:

³ Artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.

⁴ Parágrafo del artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016.

⁵ Decreto 933 de 2003, artículo 5.



2.1 Estudiantes de posgrado de la Institución que desarrollen prácticas formativas en salud, en el marco de un convenio docencia servicio⁶.

Los convenios docencia servicio deben establecer cuál de las partes asume la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales.

2.2 Estudiantes de posgrado de la Institución que participen en proyectos de investigación cofinanciados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o por el CODI, en calidad de “estudiantes en formación”, en el marco de un convenio de pasantía y, que por dicha participación reciben un apoyo económico, y la misma no le generan recursos a la Universidad.

La afiliación y el pago del aporte al Sistema General de Riesgos Laborales estará a cargo de la unidad académica a la cual pertenezca el programa de posgrado.

2.3 Estudiantes de posgrado de la Institución que desarrollan actividades en los laboratorios y grupos de investigación a través de convenios de pasantía, necesarias para cumplir requisitos del plan de estudios y optar por el título académico correspondiente.

La afiliación y el pago del aporte al Sistema General de Riesgos Laborales estará a cargo de la unidad académica a la cual pertenezca el programa de posgrado.

2.4. Trabajos de grado con actividades prácticas que impliquen o involucren un riesgo ocupacional relacionado con su ejercicio profesional que supone su formación académica.

Para los estudiantes de posgrado de la Institución que para su trabajo de grado requieran realizar actividades prácticas que involucren un riesgo ocupacional, la afiliación y el pago del aporte al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la unidad académica a la cual pertenezca el programa de posgrado. El pago de los aportes se realizará a través de las unidades académicas y con cargo al programa especial de posgrado.

Nota 2: Si el escenario de prácticas está por fuera de Colombia, además de la afiliación a la ARL, el estudiante de posgrado debe adquirir una póliza de atención médica con cobertura médica internacional que incluya gastos de repatriación. La afiliación a la ARL POSITIVA brinda el beneficio de asistencia médica internacional en caso de accidente o enfermedad laboral hasta por tres meses, la cual se puede solicitar mediante el correo saludocupacional@udea.edu.co

3. Requisitos para la afiliación de estudiantes a la ARL.

Los estudiantes en práctica pueden ser afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales siempre y cuando no hayan perdido su calidad de estudiante.

⁶ Ibidem.



Para el caso de los estudiantes de pregrado, su calidad se perderá cuando no se haya hecho uso de lo que denomina el artículo 22 del Acuerdo Superior 1 de 1981⁷ “*derecho de renovación*” de la matrícula dentro de los plazos señalados por la institución.

En otras palabras, la calidad de estudiante no se pierde con la finalización del semestre académico, sino cuando no se diligencie la matrícula del próximo semestre.

Lo mismo puede afirmarse en relación con los estudiantes de posgrado de la Institución, pues el artículo 9 del Acuerdo Superior 432 de 2014⁸, dispone que la condición de estudiante cesará cuando “*No se matricule dentro de los plazos señalados por los calendarios académicos de cada programa*”.

Los estudiantes deben certificar ante la coordinación del programa, que tienen afiliación activa al sistema de seguridad social en salud en cualquiera de sus regímenes (contributivo o subsidiado) en calidad de beneficiario o cotizante.

4. Responsabilidades de la unidad académica.

Le corresponde a la Unidades Académicas proponer calendarios especiales para las prácticas académicas que permitan la planeación pertinente de las mismas, donde las fechas de inicio y terminación no conlleve a que la Universidad incurra en sobrecostos, por ello, se recomienda iniciar las actividades en los primeros días del mes o que la finalización no sobrepase los últimos días del mes.

Las coordinaciones de prácticas de las unidades académicas, deberán solicitar a la coordinación general de prácticas en el correo electrónico practicasadademicas@udea.edu.co la afiliación a la ARL de los estudiantes de pregrado en el formato dispuesto para tal fin, VD-PL-015: *Solicitud de afiliación de practicantes a la ARL*, debidamente diligenciado, siempre considerando los lineamientos definidos en el presente documento.

Las unidades académicas con programas de posgrado que tengan usuario definido para la gestión de la ARL deben realizar la afiliación de sus estudiantes, en caso contrario solicitar la afiliación al correo posgrados@udea.edu.co indicando la siguiente información: centro gestor de la unidad académica, fecha inicial y final de la afiliación, tipo de riesgo y formato de afiliación a la ARL POSITIVA.

Reportar las novedades a practicasadademicas@udea.edu.co relacionadas con cambio de datos personales de los estudiantes de pregrado, cancelación de la práctica o del semestre, extensión de la cobertura de la ARL de forma oportuna o cambio en los niveles de riesgo, todo ello, en el formato denominado VD-PL-016: *Reporte de novedades de practicantes a la ARL*, dispuesto para ello y debidamente diligenciado.

Definir el nivel riesgo al cual estará afiliado el estudiante, de acuerdo con la actividad económica del escenario de práctica, a partir de lo establecido por el anexo técnico del

⁷ Reglamento estudiantil de Pregrado.

⁸ Reglamento estudiantil de Posgrado.



Decreto 768 de 2022 del Ministerio del Trabajo. Cuando se identifique que la afiliación debe realizarse en riesgo V, debe contar con el aval de la coordinación de Riesgos Ocupacionales de la Vicerrectoría Administrativa, para ello, dentro de la solicitud de la afiliación o novedad a practicasacademicas@udea.edu.co, debe anexar la justificación de dicho nivel de riesgo para que la coordinación general de prácticas académicas de la Vicerrectoría de Docencia surta el trámite ante Riesgos Ocupacionales. En el caso de programas de posgrados es la Unidad Académica quien deberá tramitar el aval ante salud ocupacional.

La unidad académica a través de sus coordinaciones de prácticas debe verificar la permanencia de los estudiantes en el sistema de seguridad social en salud mientras dure el proceso de práctica o de investigación por tiempo que dure la afiliación a la ARL.

La unidad académica debe apoyar el reporte oportuno de los presuntos accidentes de trabajo a la ARL dentro de los dos días hábiles siguientes de la ocurrencia, reportar las pruebas, participar en la investigación y monitorear el cumplimiento de las acciones de mejora.

5. Aseguramiento mediante la contratación de Póliza de accidentes estudiantiles.

Los estudiantes de pregrado y posgrado de la Institución que participen en algunas de las situaciones que se describen a continuación deben ser amparados mediante la póliza de accidentes estudiantiles:

5.1 Visita guiada: Consiste en la asistencia de estudiantes y profesores a instituciones de carácter público o privado, regionales, nacionales o extranjeras, con el objeto de conocer las actividades que realizan y que son pertinentes para la formación profesional. Los estudiantes estarán acompañados por un profesor responsable y por personal de la Institución. En la visita guiada, los estudiantes de ser el caso podrán realizar acciones únicamente con la supervisión y autorización de la institución y del profesor acompañante, siempre con estricto cumplimiento de las normas que garanticen la protección y seguridad de los asistentes.

5.2 Visita de observación: Consiste en el traslado de estudiantes y profesores a lugares específicos, instituciones del sector público o privado en el ámbito regional o nacional, con el propósito de hacer un ejercicio observacional. Los estudiantes estarán acompañados por un profesor de la Universidad y no podrán realizar acciones, ni intervenciones.

5.3 Salidas de campo: Consiste en la realización de un conjunto de actividades, en las que los estudiantes tienen acciones de intervención, aplican métodos y técnicas de estudio y están en interacción directa con la comunidad. La salida de campo, no se configura como una práctica regular del curso o asignatura, es de carácter esporádico y no se constituye en una actividad semanal o de mayor intensidad horaria dentro de la programación del curso.

5.4 Participación en eventos nacionales académicos, científicos y de Extensión: Consiste en la asistencia y participación de estudiantes y profesores en eventos científicos tales como: Simposios, congresos, foros, encuentros académicos, salidas en el marco de proyectos de investigación, semilleros, actividades de extensión (voluntariado) y docencia, entre otros; cuyo objetivo sea fortalecer y enriquecer la formación académica, científica, investigativa y profesional de los estudiantes organizados desde la Universidad.



Nota 3: para la participación en eventos internacionales académicos y científicos, los estudiantes deben adquirir la póliza de cobertura médica internacional con gastos de repatriación.

5.5 Prácticas de laboratorio. Son los espacios que le permiten al estudiante cuestionar sus saberes y confrontarlos con la realidad. Además, el estudiante pone en juego sus conocimientos previos y los verifica mediante las prácticas. Estas actividades no están relacionadas con las prácticas finales.

Nota 4: las actividades académicas que deberán ser cubiertas por la póliza de accidentes estudiantiles son aquellas referidas al quehacer académico, donde el estudiante desempeña responsabilidades académicas, con acompañamiento permanente por el o la docente y con exposición a eventos o accidentes de origen común.

Para más información ponerse en contacto con el correo electrónico practicasadademicas@udea.edu.co o posgrados@udea.edu.co

Cordialmente,

LILIANA MARCELA OCHOA GALEANO
Vicerrectora de Docencia

AHRA

MARCO ANTONIO VÉLEZ VÉLEZ
Director de Posgrado

CMPR

Proyectó y VoBo: Amador Herney Rúa Arias-coordinador general de prácticas académicas.

VoBo Posgrados: Carlos Mario Pérez.

Revisó: Comité Central de prácticas académicas

Validación: Red General de Coordinaciones de Prácticas Académicas, Red de prácticas del área de la salud, Coordinación de Riesgos Ocupacionales.

Revisión final: Dirección Jurídica, Unidad de asesoría institucional.

Circular aseguramiento prácticas académicas pregrado y posgrado

Informe de auditoría final

2024-06-26

Fecha de creación:	2024-06-25 (hora estándar de Colombia)
Por:	Vicerrectoria de Docencia Universidad de Antioquia (apoyodocencia@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAARdjL2A_cS-Vb_Y-AInkd_R6UZF4F-6jQ

Historial

-  Vicerrectoria de Docencia Universidad de Antioquia (apoyodocencia@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-06-25 - 15:07:20 CDT- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a AMADOR HERNEY RUA ARIAS (amador.rua@udea.edu.co) para su aprobación
2024-06-25 - 15:09:15 CDT
-  AMADOR HERNEY RUA ARIAS (amador.rua@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-06-25 - 15:18:09 CDT- Dirección IP: 66.249.83.110.
-  AMADOR HERNEY RUA ARIAS (amador.rua@udea.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2024-06-25 - 15:18:30 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.134.242.133.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a carlos.perez@udea.edu.co para su aprobación
2024-06-25 - 15:18:32 CDT
-  carlos.perez@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-06-26 - 14:44:42 CDT- Dirección IP: 66.102.8.198.
-  El firmante carlos.perez@udea.edu.co firmó con el nombre de Carlos Mario Pérez Rengifo
2024-06-26 - 14:55:00 CDT- Dirección IP: 200.24.16.161.
-  Carlos Mario Pérez Rengifo (carlos.perez@udea.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2024-06-26 - 14:55:02 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.161.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a marco.velez@udea.edu.co para su firma.
2024-06-26 - 14:55:04 CDT
-  marco.velez@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-06-26 - 14:55:56 CDT- Dirección IP: 66.249.83.116.



El firmante marco.velez@udea.edu.co firmó con el nombre de Marco

2024-06-26 - 15:01:42 CDT- Dirección IP: 200.24.16.165.



Marco (marco.velez@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-06-26 - 15:01:44 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.165.



El documento se ha enviado por correo electrónico a LILIANA MARCELA OCHOA GALEANO (liliana.ochoa@udea.edu.co) para su firma.

2024-06-26 - 15:01:47 CDT



LILIANA MARCELA OCHOA GALEANO (liliana.ochoa@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.

2024-06-26 - 15:19:44 CDT- Dirección IP: 66.249.83.115.



LILIANA MARCELA OCHOA GALEANO (liliana.ochoa@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-06-26 - 17:01:40 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.154.



Documento completado.

2024-06-26 - 17:01:40 CDT